

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION EXTRAORDINARIA N°34-2019
JUEVES 08 DE AGOSTO DE 2019

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 34-2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN (en adelante CCDRB), CELEBRADA EL JUEVES 08 DE AGOSTO 2019, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS DIEZ HORAS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA MIEMBROS PRESENTES: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3; FUNCIONARIOS PRESENTES: LICDA. REBECA VENEGAS VALVERDE, ADMINISTRADORA INTERINA; EDWIN SOLANO VARGAS, ASISTENTE ADMINISTRATIVO.

I. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA.

1. Sesión Extraordinaria N°34-2019 del jueves 08 de agosto del 2019.

II. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA. No hay.

1. Arreglo Extrajudicial caso Indra Hansen Romero sobre causa EXPEDIENTE: 15-000003-1027-CA.
2. Cartel de Licitación Asfaltado del Polideportivo de Belén.
3. Ampliación de contrato reparación pista de atletismo del Polideportivo de Belén.

CAPITULO I - VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA:

ARTÍCULO 01. Toma la palabra el Sr. Juan Manuel González Zamora, presidente del CCDRB y de conformidad al artículo 18, inciso a) del Reglamento del CCDRB, una vez verificado el Quórum, procede someter a votación la aprobación del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria N°34-2019 del jueves 08 de agosto 2019.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3; SE ACUERDA: Aprobar el Orden del Día de la Sesión Extraordinaria N°34-2019 del jueves 08 de agosto 2019.

CAPITULO II. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA.

ARTÍCULO 02. Toma la palabra el Sr. Juan Manuel González Zamora, presidente del CCDRB y presenta propuesta de Arreglo Extrajudicial caso Indra Hansen Romero sobre causa EXPEDIENTE: 15-000003-1027-CA y que literalmente dice:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ACTORA: INDRA HANSEN ROMERO

DEMANDADOS: CCCR BELÉN, MUNICIPALIDAD DE BELÉN.

EXPEDIENTE: 15-000003-1027-CA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

Señor(a) juez (a):

ARREGLO EXTRAJUDICIAL

Entre nosotros, los suscritos **INDRA HANSEN ROMERO**, costarricense, mayor, cédula de identidad número **UNO – CERO CUATRO CERO UNO – CERO CUATRO SIETE UNO**, vecina de San Antonio de Belén, en condición de actora del presente proceso judicial, y **JUAN MANUEL GONZÁLEZ ZAMORA**, costarricense, mayor, cédula de identidad número **CUATRO – CERO CERO NUEVE DOS – CERO CINCO SEIS CINCO**, en condición de representante judicial y extrajudicial del **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN**, cédula de personería jurídica **TRES – CERO CERO SIETE – CERO SIETE OCHO UNO CINCO OCHO**, persona jurídica que figura como parte demandada de este proceso; en aras de recurrir al diálogo para solucionar las diferencias surgidas del presente proceso, y de llegar lo más pronto posible al finiquito de este asunto, hemos llegado al presente arreglo extrajudicial, del que solicitamos homologación:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que, en el presente proceso, se establecieron por parte de la actora las siguientes pretensiones, que fueron reafirmadas en audiencia preliminar del 31 de mayo de 2019:

“PRIMERO. Ante la imposibilidad de cumplimiento de la pretensión original, solicito respetuosamente se condene al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén al pago de los daños y perjuicios causados a la suscrita con la adjudicación irregular de dicho proceso licitatorio, en concordancia con lo que establece el Artículo 90, siguientes y concordantes de la Ley de Contratación Administrativa.

Estimo el daño ocasionado en CINCO MILLONES DE COLONES, reclamado como Daño Material Subjetivo; como indemnización por la profunda aflicción moral, angustia, tristeza, decepción y un gran sentimiento de impotencia que ha sufrido la suscrita; ocasionado por la irregular actuación administrativa, mediante la cual se la ha privado de su mejor derecho de brindar los servicios requeridos a la juventud del cantón por un periodo de hasta 4 años, en razón de haber obtenido la mejor calificación entre los dos únicos oferentes dentro de dicho proceso de contratación, y aún así, no haber resultado adjudicataria del mismo.

Estimo el perjuicio ocasionado en SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL COLONES, reclamado como Lucro Cesante, que corresponde al monto de la oferta presentada por la suscrita dentro de este proceso licitatorio, sea la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL COLONES (₡16,800,000.00) multiplicado por 4 años que la cantidad de años que se

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION EXTRAORDINARIA N°34-2019
JUEVES 08 DE AGOSTO DE 2019

ha prorrogado el contrato, de conformidad con la posibilidad de prórroga contractual contemplada en el cartel de licitatorio.

SEGUNDO. Que se condene al demandado al pago de ambas costas de esta acción”.

SEGUNDO: Que el presente proceso judicial, fue resuelto mediante voto del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Octava, número 65-2019 de las 11 horas 30 minutos del 24 de julio de 2019, disponiéndose lo siguiente:

“Por tanto:

Se rechaza la excepción de prescripción. Se desestima parcialmente la excepción de falta de derecho, condenándose al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, pagarle a Indra Hansen Romero, la suma de un millón de colones por concepto de daño moral subjetivo; asimismo, según la demostración que se haga en etapa de ejecución de sentencia, se deberá cancelar el lucro cesante que le habría correspondido a la demandante, en caso de haber ejecutado el contrato de prestación de servicios técnicos en atletismo, durante el año de vigencia previsto en el cartel licitatorio y las costas personales y procesales de esta acción. Se acoge parcialmente la excepción de falta de derecho y se desestima la pretensión de indemnización de la utilidad esperada por las prórrogas del contrato. Se rechaza la excepción de falta de legitimación pasiva planteada por la Municipalidad de Belén, condenándose subsidiariamente a dicho ente en caso de existir incumplimiento por parte del Comité, a la realización de los pagos ordenados”.

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que el artículo 72 del Código Procesal Contencioso Administrativo, reconoce la posibilidad de que la Administración Pública concilie, sea sobre su conducta administrativa, su validez o efectos.

SEGUNDO: Que la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, ha reconocido la posibilidad de que las Administraciones Públicas establezcan mecanismos alternos de solución de conflictos, incluida la conciliación entre las partes:

“... La Constitución Política otorga a las personas de derecho, sean públicas y/o privadas, la facultad de solucionar sus diferencias a través de procesos no jurisdiccionales, mediante lo que se ha denominado resolución alternativa de conflictos, dentro de los cuales se incluyen la conciliación, la mediación y el arbitraje”¹.

TERCERO: Que los asuntos conciliables se encuentran sujetos a que lo conciliado sea disponible por las partes y, en relación con una Administración Pública, debe ponderarse la existencia de los intereses de los sujetos privados, en relación con el interés público, de corte local (Municipal) en este caso.

CUARTO: Que en el presente asunto, se ha condenado a la parte demandada al pago de un millón de colones en favor de la actora, por concepto de daño moral.

QUINTO: Que, en torno al pago del lucro cesante que se condenó a la demandada a pagar y que debía ser determinado en ejecución de sentencia, las partes que suscriben este acuerdo estiman razonable y pertinente considerar equivalente esa utilidad a un aproximado al 10% del precio ofertado por la señora Hansen Romero en la licitación abreviada 2014LA-00002-0005700001, porcentaje que usualmente, y acorde con las reglas propias de la Ley y el Reglamento de Contratación Administrativa, entienden como el monto a percibir por concepto de lucro, al desglosar un precio. Siendo que el monto ofertado en esa oportunidad fue de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL COLONES (¢16.800.000,00), un 10% equivale a la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL COLONES (¢1.680.000,00).

SEXTO: Que, por concepto de costas, las partes que signan este acuerdo estiman razonable el reconocimiento a la parte actora de la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL COLONES (¢320.000,00). Si bien dicho monto corresponde a una suma menor al 20% de la cuantía del proceso que establece la Tarifa General conforme al artículo 16 del Decreto 41457-JP, en consideración de buscar la terminación del proceso judicial lo antes posible y volver a la paz social entre las partes, la parte actora dispone el monto aquí señalado como suficiente para satisfacer el rubro correspondiente a las costas. Igualmente, la representación del Comité Cantonal considera dicho rubro como proporcional y que con ello se vela por los fondos públicos, sin desconocer el derecho reconocido judicialmente a la actora.

ACUERDOS

PRIMERO: El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, se compromete a cancelar a la señora Indra Hansen Romero, la suma total de TRES MILLONES DE COLONES (¢3.000.000,00), producto de la resolución judicial dictada por la Sección Octava del Tribunal Contencioso Administrativo, número 65-2019. Dicho pago se haría efectivo, dentro de un plazo de cinco días hábiles, una vez comunicada la homologación del presente acuerdo.

SEGUNDO: Con el pago de dicho rubro, la señora Hansen Romero se da por satisfecha en torno a sus pretensiones económicas derivadas del proceso judicial tramitado en el expediente 15-000003-1027-CA.

¹ SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Resolución 69-2005 de las 11:10 horas de 9 de febrero de 2005.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION EXTRAORDINARIA N°34-2019
JUEVES 08 DE AGOSTO DE 2019

TERCERO: Con el presente acuerdo, ambas partes tienen por terminado el conflicto generado a partir de la demanda tramitada en el expediente 15-000003-1027-CA, y renuncian a cualquier reclamo que pudieran realizar en el futuro.

INDRA HANSEN ROMERO
CÉDULA 1-0401-0471
ACTORA

JUAN MANUEL GONZÁLEZ ZAMORA
CÉDULA 4-0092-0565
CCDR DE BELÉN

ALEXANDER PIZARRO MOLINA
CÉDULA 1-0938-0126
ABOGADO ACTORA

ROLANDO SEGURA RAMÍREZ
CÉDULA 1-0125-0122
ABOGADO CCDR BELÉN

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3; SE ACUERDA: Primero: Aprobar en todos sus extremos el Arreglo Extrajudicial caso Indra Hansen Romero sobre causa EXPEDIENTE: 15-000003-1027-CA presentado por el señor Juan Manuel Gonzalez Zamora. **Segundo:** Solicitar al Concejo Municipal de Belén su visto bueno y homologación del Arreglo Extrajudicial caso Indra Hansen Romero sobre causa EXPEDIENTE: 15-000003-1027-CA basados en los principios de economía procesal.

ARTÍCULO 03. Toma la palabra el Sr. Juan Manuel González Zamora, presidente del CCDRB y presenta propuesta del Cartel de Licitación Asfaltado del Polideportivo de Belén y que literalmente dice:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELÉN
ASFALTADO POLIDEPORTIVO DE BELEN
INVITACIÓN A CONCURSAR Y APERTURA.

PRESUPUESTO €24,500,000.00

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Se requiere realizar la colocación de la carpeta asfáltica en el Polideportivo de Belén. Área total (3570 metros cuadrados en 5 cms de espesor).

Para objeciones del cartel o aclaraciones sobre dicha contratación favor realizarlas mediante la plataforma SICOP. Cualquier información puede contactarse con la Licda. Rebeca Venegas Valverde, Administradora General, al teléfono al 7293-59-29 o para información adicional comunicarse con la Unidad de Bienes y Servicios al teléfono 7293-6564, **sin embargo, toda aclaración debe hacerse por escrito y subirla al Sistema SICOP.**

CAPITULO I
CONDICIONES GENERALES

1. FORMA DE PAGO:

El adjudicatario deberá realizar la solicitud de pago por medio de la plataforma SICOP, para lo cual deberá adjuntar la factura digital, así como la certificación de encontrarse al día en los pagos obrero-patronales con la CCSS. Además, deberá presentar la factura original y los informes requeridos. Estos documentos serán revisados y verificados por la Administradora General.

Se cancelará 8 días después de verificado y aprobado el avance de obra por parte del Comité de Deportes. La factura deberá de presentar la firma y sello del responsable del servicio, de no venir con este visto bueno no se dará ningún tipo de trámite.

La modalidad de pago será contra avance de obra por lo cual el Proveedor debe de presentar una tabla de pagos.

2. VISITA AL LUGAR:

Se establece el día viernes 16 de agosto 2019 a las 10:00 a.m. en el Polideportivo de Belén. Para los Proveedores interesados realicen sus respectivos análisis y apuntes sobre el trabajo a realizar.

3. VIGENCIA DE LA OFERTA:

Todo concursante deberá indicar claramente la vigencia de su oferta, la cual en ningún caso podrá ser inferior a cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas.

4. COTIZACIÓN:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION EXTRAORDINARIA N°34-2019
JUEVES 08 DE AGOSTO DE 2019

- A. Los precios cotizados serán unitarios, definitivos e invariables y en moneda nacional, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel.
- B. En caso de cotizar en dólares se tomará el valor al día de la recepción de las ofertas para efectos de comparación de ofertas.
- C. El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes y en caso de divergencia entre estas dos formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras salvo errores materiales, libre de todo tipo de impuestos.
- D. El oferente debe presentar desde su oferta inicial un presupuesto detallado o memoria de cálculo, indicando claramente cantidades y precios unitarios que identifiquen los rubros o componentes del precio de cada línea.

5. ADJUDICACIÓN:

La adjudicación de esta contratación será a un mismo proveedor por la totalidad de las partidas, reservándose la Administración el derecho de no adjudicar si se considera que lo ofrecido es ruinoso para la Institución.

El Comité tendrá veinte (20) días hábiles, para la adjudicación de dicho concurso. **Dicho plazo podrá ampliarse por razones justificadas.**

6. CONTRATO

- a) El Comité de Deportes y Recreación de Belén y el adjudicatario suscribirán un contrato por el monto total adjudicado, este deberá ser firmado por los representantes legales de ambas partes, además el adjudicatario deberá de pagar el 50% de los timbres de ley.
- b) La vigencia de esta contratación será por el período que indique el contratista en su oferta, para la ejecución de las obras.

7. CAUSALES DE RESOLUCIÓN O RESICIÓN DEL CONTRATO

El Comité de Deportes y Recreación de Belén podrá rescindir del contrato en cuanto ocurra alguna de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:

- Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte del contratista, sin la correspondiente autorización escrita por este Comité.
- Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad del contratista.
- Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado.
- Por incumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas mínimas que este cartel solicito.
- La violación parcial o total de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este documento, en el contrato, o de las indicadas en la oferta, faculta al Comité de Deportes de Belén a rescindir administrativamente el contrato y cobrar daños y perjuicios a la firma.
- **El contratista debe tener vigente mientras realiza las obras las pólizas de seguros del Instituto Nacional de Seguros contra muerte o accidentes para el personal como para terceros (responsabilidad civil), según las leyes vigentes, de no ser así la Administración rescindiré del contrato.**

8. MULTAS Y SANCIONES.

La violación parcial o total de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este documento, en el contrato, o de las indicadas en la oferta, faculta al Comité de Deportes y Recreación de Belén, a rescindir administrativamente el contrato y cobrar daños y perjuicios a la firma.

9. PÓLIZAS

8.1 El adjudicatario deberá suscribir las pólizas de responsabilidad civil extra contractual que garantice cualquier indemnización ante terceros, las cuales deberán estar vigentes por el período que dure el contrato más 30 días adicionales. Para lo cual deberá tener una póliza con cobertura por accidentes por € 10.000.000.00 (Diez millones de colones) y por persona por un monto de €2.000.000.00 (dos millones de colones).

8.2 El contratista será responsable de los sistemas de seguridad en el sitio de trabajo y para el personal, los seguros de riesgo de trabajo y cubrir las respectivas cuotas a que obliguen las leyes y reglamentos laborales del país como resultado de la relación obrero – patronal.

10. ELEGIBILIDAD

La elegibilidad de las ofertas está condicionada a su ajuste a las condiciones y especificaciones del cartel, así como a las de la Ley y el Reglamento de Contratación Administrativa, Reglamento de Compras Directa de esta institución, de tal manera que cualquier incumplimiento relativo a condiciones o especificaciones significativas del pliego, constituye motivo de exclusión de la oferta.

11. ANALISIS DE OFERTAS

El Comité de Deportes y Recreación de Belén, tomará en cuenta para el análisis técnico y legal solamente las cuatro ofertas que tengan el mejor precio. En el caso de que ninguna de ellas cumpla legal o técnicamente, la institución procederá a analizar la siguiente oferta de menor precio. De igual manera, la institución se reserva el derecho de analizar más de cuatro ofertas cuando esto resulte conveniente para los intereses de la institución.

12. IMPUESTOS SOBRE LA RENTA

En aplicación de lo previsto en el Artículo 1 y 23 de la Ley de Impuestos de la Renta, y 24 de su Reglamento (Decreto Ejecutivo 18445-H), **este Comité** efectuará la retención de un 2% sobre el monto del contrato. Este se aplicará automáticamente al realizar los pagos correspondientes.

13. CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La contratación que se formalice mediante este proceso no podrá ser cedida ni traspasada en modo alguno a terceros, salvo autorización expresa y por escrito del El Comité de Deportes y Recreación de Belén.

14. COSTO DE PREPARACIÓN DE OFERTAS

Todos los costos relacionados con la preparación y presentación de la oferta, así como por la obtención de las diferentes garantías mencionadas en este cartel, serán sufragados por el oferente. El Comité de Deportes y Recreación de Belén no reconocerá ningún costo por esos conceptos.

15. INICIO DEL SERVICIO

El adjudicatario tendrá que esperar la orden de inicio y la copia de la Orden de Compra, para iniciar las obras. De no apegarse a estos lineamientos, la administración no se hará responsable de pagos, o de complicaciones que este pueda generar.

16. OFERTAS IDÉNTICAS EN PUNTUACIÓN

Si se presentara el caso de calificación o calificaciones idénticas de ofertas, dentro de las cuales sea necesario escoger alguna o algunas y excluir otras, el Comité adjudicará la oferta que sea consecuente con el interés público, considerando los siguientes criterios:

- a) De acuerdo con el artículo 55 BIS del reglamento Sistema de evaluación, se considera como factor de evaluación de desempate para la contratación una puntuación adicional de las PYME que han demostrado su condición a la administración según lo dispuesto en el presente reglamento la ley 8262 y sus reglamentos
PYME de industria 5 puntos
PYME de servicio 5 puntos
PYME de comercio 2 puntos
- b) En caso de que el empate persista se definirá por lo dispuesto según el presente reglamento o el cartel respectivo, el mejor precio como primera opción, como segunda opción mayor garantía del trabajo, como tercera opción menor tiempo de entrega y de mantenerse el empate definirá la suerte, utilizando la moneda como de desempate (escudo o corona).

17. PATENTE MUNICIPAL

El oferente deberá presentar una certificación emitida por la Municipalidad del lugar donde se encuentra domiciliado, donde se indique que cuenta con **licencia municipal consecuente con el objeto contractual** y que se encuentra al día en el pago del impuesto. Esto según el artículo 79 del Código Municipal.

18. CLAUSULA PENAL

Los oferentes deben indicar en su oferta, el plazo de entrega para cada una de las líneas. El incumplimiento del plazo de entrega indicado, sin causa justificada, en el plazo de entrega de lo contratado, será sancionado con una cláusula penal de 2 % por cada día hábil de atraso, hasta un máximo de 25% del valor del Ítem adjudicada.

Esta cláusula penal será aplicada para los tiempos de entrega de cada línea.

Así las cosas, el Comité hará efectivo el pago de la cláusula penal en las facturas pendientes de cancelar; en caso de que el monto de la cláusula penal supere el valor de lo adjudicado, el adjudicatario deberá de cancelar en efectivo el monto de la cláusula penal que corresponda.

19. GARANTIA DE PARTICIPACION

- **Porcentaje:** 5% sobre el monto total de la oferta realizada.
- **Vigencia:** hasta la fecha de apertura de las ofertas.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION EXTRAORDINARIA N°34-2019
JUEVES 08 DE AGOSTO DE 2019

- **Modo de rendirla:** En efectivo o conforme a cualquiera de las modalidades contempladas en los artículos 40 y 42 del Reglamento General de la Contratación Administrativa.
- **La devolución:** La garantía de participación será devuelta dentro de los cinco días hábiles posterior a la apertura de ofertas.

20. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

- **Porcentaje:** 10% del monto total del contrato
- **Vigencia:** Tres meses adicionales a la fecha probable de recepción definitiva del objeto del contrato.
- **Modo de rendirla:** En efectivo o conforme a cualquiera de las modalidades contempladas en los artículos 40 y 42 del Reglamento General de la Contratación Administrativa.
- **La devolución:** La garantía de cumplimiento será devuelta, a solicitud del interesado a los sesenta días naturales posteriores al finiquito del contrato por parte de la Administración.
- La garantía de cumplimiento se deberá renovar cada vez que se prorrogue el plazo del contrato.

21. GARANTÍA ADICIONAL SOBRE LAS OBRAS

El oferente deberá presentar una garantía adicional sobre la totalidad de las obras realizadas, por un plazo no menor de 6 meses, y de 1 año por vicios ocultos, tal como lo tutela el artículo 35 de la Ley de Contratación Administrativa, esto a partir de la fecha en que se dé por recibido su trabajo, periodo durante el cual se comprometerá a realizar todas aquellas reparaciones, cambios de material, o cualquier otro que presente desperfectos, mal funcionamiento, o defectos causados por errores de ejecución, por cuyos costos correrán por cuenta exclusiva del contratista exceptuándose únicamente los daños ocasionados por actos vandálicos o catástrofes naturales. El contratista deberá atender el llamado del Comité en caso de requerirse por esta causa, en un periodo no mayor a los 10 días hábiles.

22. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

- Se admite a concurso la oferta que cumpla con las condiciones legales y las especificaciones técnicas solicitadas en este cartel. **(Patente comercial al día, CCSS al día, Fodesaf al día, pólizas riesgos del trabajo y responsabilidad civil al día).**
- **Se establece como criterio inicial de admisibilidad que el oferente cuente con al menos cinco (5) proyectos ejecutados en los últimos 5 años en de colocación de carpeta asfáltica.** Las ofertas que incumplan con este criterio serán descartadas, imposibilitando ser tomadas en cuenta para las actividades posteriores de este proceso, es decir para el análisis de ofertas y posterior adjudicación.
- El oferente deberá demostrar la experiencia en trabajos en colocación de carpeta asfáltica iguales o similares a los que se solicitan en este proceso; para ello deberá de presentar una lista de los proyectos con fecha de ejecución, cantidad de toneladas colocadas, ubicación y descripción del proyecto, nombre y número de teléfono del contacto del cliente.
 - Indicar los datos de la empresa o Institución que la emite: Razón Social, dirección y número de teléfono.
 - Indicar los datos de la persona que suscribe la referencia o constancia: nombre, cédula y puesto que desempeña.
 - En caso de presentar listado de referencias con nombre del proyecto, dirección, contacto, número de teléfono, correo electrónico, para verificar dichas referencias según siguiente formato listado.**
 - Indicar con claridad la fecha de inicio y finalización del servicio.
 - Brindar información sobre el tipo de trabajo realizado
 - Indicar si el servicio fue recibido a satisfacción, sin hacer efectivas multas o garantías, las referencias que no indiquen estos aspectos o indiquen que el servicio no fue recibido a satisfacción no serán tomadas en cuenta.
- En el caso de ofertas en Consorcio, se valorarán únicamente aquellos proyectos ejecutados por dicho Consorcio, en los cuales figuren como responsables de la ejecución completa de los proyectos, la totalidad de los miembros que figuren en el consorcio oferente.
- Para estos efectos el oferente deberá presentar adicionalmente una tabla resumen en la que se detalle la siguiente información como se ilustra en el siguiente cuadro:

Proyecto	Nombre del propietario	Lugar y año de ejecución	Contacto del propietario: teléfono o correo electrónico
1			
2			
3			
4			
5			

- Las empresas que no cumplan con lo solicitado no serán objeto de evaluación.

CAPITULO II
METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Con las ofertas admisibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la calificación de cada oferta bajo la siguiente metodología de evaluación:

Elemento de evaluación	Porcentaje
Monto de la Oferta (Precio)	90
Tiempo de entrega	10
Total	100

1. Precio. (90%)

La ponderación se realizará siguiendo la siguiente fórmula. Además, serán libres de todo tipo de impuestos, tributo, sobre tasa según. Ley No 7293 del 31 de marzo de 1992, y Ley Reguladora de todas las exoneraciones vigentes.

(Precio menor/Precio mayor) x 90

2. Tiempo de Entrega (10%)

Se otorgarán 10 puntos a la empresa que presente el menor plazo de entrega de las obras, el cual debe ser en días hábiles. Para determinar el puntaje correspondiente, se aplicará la siguiente fórmula:

(Oferta menor tiempo de entrega / Tiempo de entrega de la oferta a analizar) x 10

CAPITULO III
CONDICIONES ESPECÍFICAS

Requerimientos Obligatorios

1. Garantía del servicio.

La garantía del Proveedor deberá de indicarse claramente en la oferta; la cual no podrá ser inferior 1 año (12 meses) lo que implica que el proveedor debe brindar asistencia sin costo adicional en cualquier caso de mal funcionamiento de la aplicación de la pintura o que el producto presente cualquier inconsistencia en su construcción o instalación. De no ser así el Comité podrá aplicar mediante procedimiento administrativo una sanción conforme a la Ley.

2 Otros Requisitos

2.1 El Proveedor debe adjuntar el diseño de mezcla asfáltica a utilizar.

2.2 Corre por cuenta del Proveedor la limpieza (todos los días las áreas de trabajo deben quedar limpias y sin basura. El Proveedor debe llevarse toda la basura del lugar.

La limpieza final y durante la ejecución será responsabilidad exclusiva de la empresa a contratar. El sitio de trabajo deberá permanecer limpio y no se podrá colocar ningún tipo de material en la vía pública u obstaculizar el libre tránsito peatonal o vehicular.

La deposición de los desechos generados hasta un sitio autorizado para tal fin será responsabilidad exclusiva de la empresa a contratar. La limpieza general al finalizar las obras la hará el Contratista, con el fin de entregar las obras, edificaciones y el predio de limpios y listos para ser utilizadas.

2.3 Los operarios deberán utilizar en todo momento el equipo de seguridad necesario: cascos, arnés, chalecos, cascos y zapatos de seguridad, guantes, anteojos u otro tipo de protección adicional. Asimismo, el personal a su cargo mantendrá un comportamiento adecuado de respeto hacia el personal de la Administración, a los atletas y hacia los vecinos en general, el incumplimiento de estas normas por parte de algún trabajador dará derecho a la Administración de solicitar al Contratista la sustitución inmediata del mismo y el Contratista está en la obligación de acatar dicha disposición.

2.4 El contratista será el único encargado y responsable de realizar el bodegaje de materiales, herramientas, equipo y demás que requiera para la realización de las obras, así como de la salvaguardia de estos, para lo cual designará un guarda si así lo considera pertinente.

2.5 El oferente siempre deberá señalar y delimitar debidamente el área de trabajo a fin de evitar accidentes, restringiendo el paso o el uso de terceras personas, suministrando los materiales y la mano de obra que se requiere para la instalación de la cerca, malla o delimitaciones a utilizarse, para tal fin.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION EXTRAORDINARIA N°34-2019
JUEVES 08 DE AGOSTO DE 2019

2.6 El sitio de trabajo y sus inmediaciones (aceras, calle, zonas verdes) deberán permanecer limpios en todo momento y entregarse libres de todo residuo, escombros que haya quedado como resultado de la obra.

2.7 La empresa adjudicada, una vez que se le entregue la orden de compra, debe aportar, una certificación de proyecto declarado al I.N.S. para que la administración pueda dar orden inicio.

2.8 Colocación de carpeta asfáltica

2.8.1 Descripción: Se aplicarán las disposiciones de las Especificaciones para la construcción de carreteras, caminos y puentes de Costa Rica vigente, incluyendo la normativa para la pavimentación con mezcla asfáltica de las Disposiciones generales MOPT / CONAVI MN-01-99; excepto en las siguientes condiciones, que tiene prioridad de vigencia: Al menos con una semana de anticipación al inicio de las obras, se presentará un informe de diseño de mezcla, con agregado de tamaño máximo nominal de 19.0 mm, con la siguiente información: ➤Identificación de las fuentes de agregado, definiendo el tajo de origen y especificando el porcentaje de dosificación de cada uno. Adicionalmente se indicará el procedimiento de dosificación (en patio, tolvas frías, etc.), así como la base (peso o volumen). ➤Fecha y punto de muestreo del agregado. ➤Certificado de calidad del ligante asfáltico utilizado en el diseño de mezcla. ➤Propiedades de aceptación del agregado, evaluadas individualmente para cada una de las fracciones de agregado grueso y fino, por tipo de apilamiento y por fuente de agregado. No será necesario la evaluación de una fracción de agregado grueso o fino, si su porcentaje es inferior al 15% por peso del agregado de apilamiento correspondiente. ➤ Se aportarán, adicionalmente, los más recientes certificados de calibración de los sistemas de pesaje, calentamiento y control de temperatura de la planta asfáltica respectiva. Adicionalmente, se deberá indicar la técnica para el manejo de apilamientos en la planta, así como la cantidad de tolvas de dosificación del agregado de apilamiento. ➤Firma del profesional responsable del laboratorio que emite el informe de diseño de mezcla. ➤Firma del profesional responsable del contratista que remite el informe de diseño de mezcla. Como requisito previo para iniciar las obras, el Comité de Deportes de Belén emitirá Especificaciones técnicas Proyecto: Asfaltado del Polideportivo de Belén un criterio de aceptación del informe de diseño de mezcla correspondiente, previa evaluación de la calidad y detalle de la información. En caso de que el criterio no sea de aceptación, deberá suministrarse las correcciones solicitadas, o, en su defecto, someter a consideración un informe de diseño de mezcla alternativo. La seguridad vial del contratista y de los usuarios, será responsabilidad del contratista, debiendo apearse a la normativa del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Bajo ninguna circunstancia se podrán dejar baches destapados al final del día de trabajo. Las observaciones del Comité de Deportes respecto al tipo y condición de los dispositivos de seguridad deberán tomarse en cuenta en todo momento. Las demás normas de las disposiciones generales MOPT / CONAVI MN-001-99, primero, y de las Especificaciones generales para la construcción de carreteras, caminos y puentes (CR-2010), después, aplican debiendo sustituirse, en todos los casos: a) Comité de Deportes de Belén por Administración, y b) El personal a su cargo debe mantener las normas básicas de comportamiento conducta y salud ocupacional dentro de la Institución, el incumplimiento de lo anterior da cabida para que el Inspector a cargo solicite su destitución y el Contratista debe acatar la disposición.

2.8.2 Generalidades Las actividades que se realizarán para este proyecto son: a) Delinear los huecos mayores que van a ser rellenados, eliminando el material suelto. (Corte con disco, bien delimitado) b) Se deberá realizar un barrido (limpieza total) de toda el área a intervenir. c) Imprimación con 0,6 litros de emulsión asfáltica por cada metro cuadrado (especificada más adelante en estas especificaciones). d) Colocación de mezcla asfáltica caliente y preparada en planta. e) Compactación con aplanadora de rodillo hasta el mismo nivel de calzada existente. Especificaciones técnicas Proyecto: Asfaltado del Polideportivo de Belén f) Acarreo por parte del contratista del material sobrante de la limpieza de las aéreas a intervenir, así como residuos de asfalto. g) En las secciones, que sea necesario se debe dar la pendiente requerida a la calle existente, para que el agua escurra en la dirección correcta. h) Cuando se realice el trabajo de la colocación de la carpeta nueva de la calle, se debe proteger todas tuberías (de cualquier tipo) que se encuentren en las enterradas y salida de la calle. i) Cualquier daño que se ocasione durante el trabajo, debe ser reparado, por cuenta del contratista.

2.9 - Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes.

2.10- La información contenida en las ofertas debe ajustarse a este cartel.

PARTIDA #1 COLOCACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN EL POLIDEPORTIVO DE BELEN (3570 M2 EN 5 CM DE ESPESOR)

Descripción de las obras:

- 1- Limpieza de la superficie a asfaltar mediante una barredora autopropulsada.
- 2- Imprimación con emulsión como riego de liga.
- 3- Colocación de carpeta asfáltica con Finisher, temperatura 160 grados centígrados, con un espesor de 5 centímetros debidamente extendidos y compactados con asfalto bien fino para un mejor sellado y evitar filtraciones de agua. Incluyendo bacheo de huecos.
- 4- Compactar la carpeta asfáltica con una aplanadora de 2 rodillos vibratorios para dar un mejor sellado y una compactadora tipo llanta de hule.
- 5- Certificado de autocontrol de la producción de mezcla asfáltica y de la colocación.



CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3; SE ACUERDA: **Primero:** Aprobar el Cartel de Licitación para el asfaltado del Polideportivo de Belén. **Segundo:** Instruir a la Administración para que realice los tramites lo antes posible.

ARTÍCULO 04. Toma la palabra el Sr. Juan Manuel González Zamora, presidente del CCDRB y presenta propuesta para la ampliación de contrato reparación pista de atletismo del Polideportivo de Belén y que literalmente dice: Se adjunta oficio ADM-00194-2019 en el cual se indica la cotización del proveedor Superficies de Centroamérica S.A. para la realización de la ampliación de la Licitación abreviada número 2019LA-000001-0005700001 para la reparación del salto largo y salto triple de la pista de atletismo.



96 de agosto del 2019.

Señor
 CCDR BELEN

ASUNTO : Carril de Salto Largo y Salto Triple
 Pista de Atletismo

Estimados Señora Venegas:

Con relación a los trabajos solicitados adicionales para la colocación de material especial en el área de Salto Largo y Salto Triple.

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1,00	Reparación de Pista de Atletismo, según especificaciones del Cartel con FlexTrack®, BASE I, y FlexTrack® TOP según especificaciones técnicas. Para el área de Salto Largo y Salto Triple. Según especificaciones del cartel Original.	€1.633.819,50	€1.633.819,50
TOTAL			€1.633.819,50

Quedo a la espera de sus indicaciones

Luis Fernando Esquivel
 Superficies de Centro América, S.A.

